

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: LUIS OLEGARIO PACHECO MALDONADO
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO Y OTRO
RADICADO: 2021-00030

Cumplido lo dispuesto en providencia calendada 22 de junio 2022 se dispone:

Se reconoce personería jurídica a la togada **HEILYN BAUTISTA BARRERA**, como apoderada de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 3040 de la Notaría 10 de Bogotá del 29 de diciembre de 2021, según documental que obra a ítem 057 (*PoderSegurosGenerales*).

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado a la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por conducta concluyente.

Secretaría remita el vínculo del expediente y contabilícese el término con el que cuenta esta demandada para contestar la demanda (art. 91 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24fa0b3421b3de503dfc608c47499370953f19da1c1bd725480ce4cdad3d0cd**

Documento generado en 04/05/2023 09:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>